



Resolución de Gerencia Municipal N.º 028-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

EL, Informe N° 001-2025-MPC/GDS/EEV, de fecha 07 de enero del 2025, informe N° 002-2025-MPC/GDS-SGSS, de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 007-2025-MPC/GDS-GJRI, de fecha 07 de enero del 2025, Informe N° 009-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N° 024-2025-MPC/GDS-GJRI, de fecha 13 de enero del 2025, Informe Legal N° 052-2025-MPC/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 Capítulo I aprobación del Presupuesto del Sector Público: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, el inciso 6.2 del numeral 6) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de la Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido en las materias siguientes: "(...) 6.2. Educación, cultura y deporte y recreación;

Que, el artículo 82°, inciso 18) de la LOM también prescribe, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuq Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define el deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas

Que, el Plan de implementación de la escuela deportiva municipal 2025, tiene como uno de sus objetivos específicos promover la integración entre los participantes, motivar el amor por la práctica del deporte, difundir el deporte como una alternativa de desarrollo de habilidades y destrezas, participación en eventos internos y externos, implementar mayores valores a cada participante para que sean personas de provecho, descubrir nuevos talentos para que nos representen a nivel provincial, Regional y Nacional, establecer procesos de actividades deportivas y culturales.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPC/GDS/EEV, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el especialista en educación y cultura, presenta el plan de implementación de la escuela deportiva municipal 2025 a folios 09 y a la vez solicita la aprobación del plan el mismo que se cumplirá en beneficio de niñez y la juventud Carhuacina;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPC/GDS-GJRI, de fecha 07 de enero del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, de conformidad con el Informe N° 002-2025-MPC/GDS-SGSS, solicita la aprobación de implementación de la escuela deportiva municipal 2025, con una duración de 08 semanas (ciclo vacacional) y a la vez el plan anual que está programado a partir del 01 de mayo al 31 de octubre del presente año, con una duración de 06 meses con un presupuesto total de S/ 49,200.00 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles), teniendo como meta 500 estudiantes.

Que, mediante Informe N° 009-2025-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 10 de enero del 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al análisis que realizó remite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0047 – FOMENTAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Fuente de Financiamiento	: 05- Recursos Determinados
Rubro	: 07- Fondo de Compensación Municipal
Tipo de recurso	: A
Genérica de Gasto	: 2.3.
Monto	: S/ 49,200.00

Con el monto de S/ 49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles); para admitir el plan vacacional y anual de implementación de la escuela municipal;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MPC/GDS-GJRI, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal solicita la aprobación del dicho plan mediante acto resolutivo con el objetivo de promover el desarrollo humano y hábitos deportivos saludables en la Provincia de Carhuaz;

Que, Informe Legal N° 052-2025-MPC/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la verificación de los antecedentes del expediente y efectuado el análisis del Marco Legal, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL 2025** y recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de aprobación del mencionado plan conforme a la Resolución N° 270-2023-MPC/A;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Sumaq Ñanq'ayuy Kawsay Perúraq Qichkaq Economicapa"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL 2025, cuyo presupuesto es con el monto de S/ 49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos que han sido citadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la ejecución del el Plan de implementación de la escuela deportiva municipal 2025 cuyo presupuesto es con el monto de S/ 49,200.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), afectando:

Meta Presupuestal	: 0047 – FOMENTAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Fuente de Financiamiento	: 05- Recursos Determinados
Rubro	: 07- Fondo de Compensación Municipal
Tipo de recurso	: A
Genérica de Gasto	: 2.3.
Monto	: S/ 49,200.00

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerente de Desarrollo Social, al Especialista en educación y Cultura y unidades vinculadas a su ejecución.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del Plan de implementación de la escuela deportiva municipal 2025, en el término de tres (3) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADRIAN ROMERO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797